



EL AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021

DC/008/2019

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO DC/008/2019 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS, LICENCIADO VÍCTOR JOSÉ ÁNGEL SALDAÑA, LICENCIADO SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE Y POR OTRA PARTE EL ING.FRANCISCO CARRILLO APARICIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y "EL PRESTADOR"; Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL LICENCIADO OSCAR VALLE PORTILLA, OFICIAL MAYOR, Y LA DOCTORA ADRIANA LETICIA BORJAS BENAVENTE, DIRECTORA DE COMPRAS, ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL H. AYUNTAMIENTO"

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y acreditan su personalidad como Presidente y Primer Síndico Municipal para el período 2018-2021 dos mil dieciocho, dos mil veintiuno, con las copias certificadas del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de 30 treinta de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, que contiene la declaratoria de validez de la elección e integración de los 58 cincuenta y ocho ayuntamientos de esta Entidad, para el período comprendido del 1 uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, y respecto del Secretario General del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento en 1ª Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 1 uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

I.3.- Que para todos los efectos legales del presente contrato "EL H. AYUNTAMIENTO" señala como su domicilio la Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580 mil quinientos ochenta, colonia Santuario en esta ciudad de San Luis Potosí. S.L.P., Código postal 78380 setenta y ocho mil trescientos ochenta, y teléfono número (444) 834-5400.

I.4.- Que con fecha 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve se realizó invitación restringida con el número 0009/2019, para la contratación de Servicios Profesionales en Diseño de Plataformas, vía Recursos Propios, la cual mediante fallo del día 08 ocho de febrero del mismo año, resultó adjudicado con la partida 1 uno; el ING.FRANCISCO CARRILLO APARICIO.

II.- "EL PRESTADOR"

II.1.- Que es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, nacida en [REDACTED] ELIMINADO 1 el [REDACTED] ELIMINADO 2 lo cual consta en el [REDACTED] ELIMINADO 3 acta de nacimiento número [REDACTED] mil novecientos sesenta y uno, lo cual quedó asentado en la Oficialía 0001, del Registro Civil de Zacatecas.

II.2.- Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número CAAF610407854 manifestando su representante, bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de los impuestos que causa y señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en Av. Guerrero #129 ciento veintinueve, colonia Centro, Código Postal 98000



noventa y ocho mil, teléfono (492) 922-95-93 y celular (492) 115-64-61 y se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal electoral, con clave de Elector [REDACTED] ELIMINADO 4

II.3.- Que cuenta con la capacidad económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato.

II.4.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, relativos a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación.

II.5.- Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes a la prestación de Servicios Profesionales en Diseño de Plataformas, a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados en las cláusulas de este instrumento.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

III.1.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las partes son conformes en obligarse en los términos de las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Como consecuencia de la Invitación Restringida a que se contrae el punto 1.4 del capítulo de declaraciones de "EL H. AYUNTAMIENTO", "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con la prestación de los servicios Profesionales en Diseño de Plataformas, y "EL H. AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar como importe total la suma de **\$429,200.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, según el esquema siguiente:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL UNITARIO
1	1 srv	<p>A) ADMINISTRACIÓN DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA O PERITOS: MÓDULO QUE PERMITA LLEVAR A CABO LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS FIGURAS QUE FUNGEN COMO DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA O PERITOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, CONSIDERANDO EL ALTA, BAJA Y CAMBIOS DE LOS REGISTROS, ASÍ COMO EL CONTROL DE SU EXPEDIENTE DIGITAL.</p> <p>B) ADMINISTRACIÓN DE TRÁMITES POR PARTE DE DESARROLLO URBANO: MÓDULO QUE PERMITA LLEVAR LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS TRÁMITES QUE SE LLEVAN A CABO PARA EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRA.</p> <p>C) INFRAESTRUCTURA Y TELECOMUNICACIONES: CREAR UN DOMINIO PARA EL SISTEMA, QUE PUEDA SER CONSULTADO DESDE CUALQUIER PARTE DEL MUNDO Y CON LOS NAVEGADORES DE INTERNET ESTÁNDAR, DICHO DOMINIO DEBERÁ ESTAR ACTIVO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR EL TIEMPO QUE SE TENGA EL SOPORTE DE LA HERRAMIENTA.</p> <p>D) SOPORTE: IMPLEMENTACIÓN DE LA HERRAMIENTA EN LA DEPENDENCIA EN UN PERIODO NO MAYOR A 3 MESES MÁS, 1 MES DE PRUEBAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.</p> <p>E) CAPACITACIÓN: REALIZAR LA CAPACITACIÓN TÉCNICA PARA LAS PERSONAS DE LA DEPENDENCIA Y LAS ASIGNADAS POR LOS COLEGIOS QUE LLEVARÁN A CABO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MÓDULOS DE TRÁMITES DEL MUNICIPIO.</p>	\$429,200.00
Subtotal			\$370,000.00
IVA 16%			\$59,200.00
Total			\$429,200.00



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021

DC/008/2019

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL H. AYUNTAMIENTO", el Servicio Profesional en Diseño de Plataformas a que se refiere la cláusula primera, en las instalaciones de "EL PRESTADOR", en esta Ciudad, el día 08 ocho de abril del presente año, en la Dirección de Catastro.

TERCERA.- "EL PRESTADOR" se obliga a garantizar la prestación de servicios Profesionales a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", y si "EL H. AYUNTAMIENTO" detecta que no cumple con lo contratado, a través de la Dirección de Catastro, la C. María Teresa García Rojas, podrá hacer efectiva la garantía.

CUARTA.- Los derechos y obligaciones otorgados a "EL PRESTADOR" no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta, como lo establece el artículo 21 veintiuno de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

QUINTA.- El pago de los servicios Profesionales, se realizará con Recursos Propios, por lo que "EL H. AYUNTAMIENTO" entregará a "EL PRESTADOR" el precio pactado en la cláusula primera dentro de un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de la entrega simultánea del multicitado servicio, y de la factura correspondiente debidamente requisitada, mediante cheque librado a favor de "EL PRESTADOR" en el domicilio de la Tesorería del Ayuntamiento. Por su parte, "EL PRESTADOR" se obliga a presentar la factura, a favor del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., con domicilio fiscal en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580 mil quinientos ochenta, Colonia Santuario, Código Postal 78380 setenta y ocho mil trescientos ochenta en San Luis Potosí, S.L.P.

SEXTA.- Forman parte integrante de este contrato el expediente de invitación restringida con el número 0009/2019, así como la propuesta de "EL PRESTADOR", por ello las partes se obligan como ahí se consigna.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" constituye las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 46 y 47 fracción III de la Ley citada, estando obligado a otorgar una fianza al momento de su firma a favor de la Tesorería del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., por un importe de \$128,761.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al 30% treinta por ciento del monto total contratado incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" será sancionado con una pena convencional del 4 cuatro al millar por cada día calendario que incumpla con lo pactado, en la inteligencia de que la penalización comprende el valor total del pedido y de que el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente al de la fecha convenida para la prestación del servicio profesional y hasta que "EL PRESTADOR", cumpla o se le comunique la rescisión del contrato, ello al actualizarse las siguientes hipótesis:

A) Por atraso en la prestación del servicio, en los términos pactados.

Acorde con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las penas convencionales antes indicadas podrán ser aplicadas a "EL PRESTADOR" previo el procedimiento previsto en el artículo 56 de tal ordenamiento, lo cual será dictaminado por el órgano de control interno de "EL H. AYUNTAMIENTO". Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que "EL PRESTADOR" se haga acreedor conforme a lo dispuesto en los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos de la Ley en cita y de la facultad de "EL H. AYUNTAMIENTO" de aplicarlas en caso de rescisión administrativa.

"EL PRESTADOR" a su vez, autoriza a "EL H. AYUNTAMIENTO", a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en esta cláusula, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PRESTADOR".

NOVENA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" hará efectiva la garantía de cumplimiento, cuando "EL PRESTADOR" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato, además de darlo por



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021

DC/008/2019

terminado y aplicar el veto permanente, así como cuando se presente cualquiera de los casos siguientes:

- A) Cuando hubiere transcurrido el tiempo estipulado para la prestación del servicio profesional en diseño de plataformas, conforme a lo establecido en este contrato.
- B) En caso de rescisión administrativa.

DÉCIMA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y lo dispuesto por el artículo 70 fracción IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 109 fracción XVIII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P., "EL H. AYUNTAMIENTO", por conducto del Presidente Municipal o funcionario que este designe en ejercicio de sus facultades, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para "EL H. AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR" con 5 cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del Servicio Profesional del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL H. AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA PRIMERA.- Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas octava y novena, derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto del Presidente Municipal o del funcionario que éste designe, en uso de las facultades previstas en los dispositivos citados en la cláusula anterior, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, en cuyo caso las partes son conformes en adoptar el procedimiento convencional y administrativo, previsto en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

A).- "EL H. AYUNTAMIENTO" comunicará por escrito mediante correo certificado, correo electrónico o de manera personal al PRESTADOR el incumplimiento de las obligaciones en que haya incurrido.

B).- "EL PRESTADOR", contará con un plazo máximo de 3 tres días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente para justificar su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a "EL H. AYUNTAMIENTO" en el domicilio pactado.

C).- Transcurrido el término a que se refiere el inciso B) anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" dentro de los 15 quince días hábiles siguientes, resolverá lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado "EL PRESTADOR".

D).- La resolución que se emita por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" será debidamente fundada y motivada, notificándola por escrito a "EL PRESTADOR".

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes señalan como sus domicilios para la práctica de cualquier comunicación, los siguientes:

"EL H. AYUNTAMIENTO".- Unidad Administrativa Municipal, Boulevard Salvador Nava Martínez, número 1580 mil quinientos ochenta, Colonia Santuario, Código Postal 78380 setenta y ocho mil trescientos ochenta, San Luis Potosí, S.L.P., y teléfono número (444) 8-34-54-00.

"EL PRESTADOR".- Av. Guerrero #129 ciento veintinueve, colonia Centro, Código Postal 98000 noventa y ocho mil, teléfono (492) 922-95-93 y celular (492) 115-64-61.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a las Leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a los Tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. renunciando a cualquier otro fuero que por sus domicilios presentes o futuros tengan o llegaran a tener.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021

DC/008/2019

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, BIEN IMPUESTAS DE SU CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY EN ÉL CONSIGNADAS, MANIFIESTAN QUE LO PACTADO ES LIBRE Y DE ESPONTÁNEA VOLUNTAD, POR LO TANTO NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO O CUASA QUE PUDIERA MOTIVAR SU RESCISIÓN O NULIDAD, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. EL 15 QUINCE DE FEBRERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

**"EL H. AYUNTAMIENTO"
REPRESENTADO POR:**

**MAESTRO FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**LIC. VÍCTOR JOSÉ ÁNGEL SALDAÑA
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL**

**LIC. SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ.**

"EL PRESTADOR"

ING. FRANCISCO CARRILLO APARICIO

TESTIGOS

**LIC. OSCAR VALLE PORTILLA
OFICIAL MAYOR**

**DRA. ADRIANA BORJAS BENAVENTE
DIRECTORA DE COMPRAS**

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DC/0009/2019 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, ING. FRANCISCO CARRILLO APARICIO, EL 15 QUINCE DE FEBRERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.